

Por la qual vos mando a todos e a cada uno de vos que veades las dichas leyes e ordenanças fechas e ordenadas sobre razones de lo susodicho, e las guardedes e cunplades e exsecutedes, e las fagades conplir e guardar e exsecutar en todo e por todo, segund e por la forma e manera que en ellas se contyene; e contra el tenor e forma dellas non vayades nin pasedes, nin consintades yr nin pasar agora nin de aquí adelante, en alguna manera. E los unos nin los otros non fagades ende al, por alguna manera, so pena de diez mill maravedis a cada uno de vos para la mi camara. E demas mando al ome que vos esta mi carta mostrare que vos enplaze que parecades ante mi en la mi corte, doquier que yo sea, del dia que vos enplazare fasta quinze dias primeros siguientes, so la dicha pena a cada uno, so la qual mando a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de, ende al que vos la mostrare, testimonio signado con su signo, porque yo sepa en como se cunple mi mandado.

Dada en la noble çibdad de Salamanca a veynte dias de mayo, año del nacimiento del nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e sesenta e çinco años.

Yo el rey. Yo Garçi Ferrandez de Alcala, secretario del rey nuestro señor, la fiz escrevir por su mandado. En las espaldas de la dicha carta estavan escriptos estos nonbres que se siguen: Petrus, Episcopus Exomensis; Alfonso de Velasco; Diego Aryas; Garsias, doctor; Alfonsos Gonçalez: Garçia, chañçeller; registrada.

1465-V-20, Salamanca.—Provisión real al concejo de Murcia, mandando guardar el privilegio sobre los regimientos vacantes, a petición de sus procuradores. (A.M.M., Cart. cit., fol. 189r-v.)

Don Enrique por la gracia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jaen, del Algarbe, de Algezira, de Giblartar, e señor de Vizcaya e de Molina. Al conçejo, alcaldes e alguazil, regidores, cavalleros, escuderos e omes buenos de la noble çibdad de Murçia, salud e gracia.

Sepades que vuestros procuradores a que a mi enbiastes para las cortes que yo mande fazer este presente año de la data desta mi carta me fizieron relacion, en vuestro nonbre, en las dichas cortes que esa dicha çibdad tyene previllejo del rey don Juan mi señor e padre, de esclareçida memorya, cuya anima Dios aya, quando en ella ordeno el regimiento perpetuo, que quando acaesçiese vacacion de alguno de los regimientos que los otros regidores desta dicha çibdad con los alcaldes e alguazil della, mediante juramento que sobre ello fiziesen, eli-



giesen tres presonas que para ello fuesen mas pertenesçientes, e enbiasedes a vuestra alteza suplicaçion sobrello para que proveyese a uno dellos que el entendiera que mas cunple a su serviçio. E qual dicho previllejo dezides que por algunas vezes vos ha seydo por mi quebrantado, lo qual diz que ha seydo deserviçio mio e gran daño e prejuyzio vuestro. E me suplicaron e pidieron por merçed en vuestro nonbre que mandase guardar el dicho previllejo, e vos dexase en vuestra libertad para la dicha eleccion. E sy contra el tenor e forma del dicho previllejo yo proveyese de algund regimiento que vacase, que por non resçebir el dicho ofiçio al que asy fuese proveydo non yncurriesedes en pena nin caso alguno, aunque sobrello fuesen provisiones de primera e segunda jusyon e mas. Lo qual por mi visto, sabed que mi merçed e voluntad es de mandar guardar que sea guardado el dicho vuestro previllejo que asy dezides que tenedes sobre lo susodicho, segund que mejor e mas complidamente vos ha seydo guardado fasta aqui. De lo qual vos mande dar esta mi carta firmada de mi nonbre e sellada con mi sello.

Dada en la çibdad de Salamanca a veynte dias de mayo, año del naçimiento del nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e sesenta e çinco años.

Yo el rey. Yo Garçi Ferrandez de Alcalá, secretario del rey nuestro señor, la fyz escrevir por su mandado. En las espaldas de la dicha carta estavan escriptos estos nonbres que se siguen: Episcopus Calatorris; Alfonso de Velasco; Diego Arias; Garsias, doctor; Alfonso Gonçalez; registrada; Garçia, chanceller.

## 246

1465-V-20, Salamanca.—Carta de merced por la que García Mexía podía hacer renuncia de su oficio de regimiento. (A.M.M., Cart. cit., fols. 184v-185r.)

Don Enrique por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jaen, del Algarbe, de Algezira, de Giblartar, e señor de Vizcaya e de Molina.

Por fazer bien e merçed a vos Garçia Mexia, regidor de la noble çibdad de Murçia, acatando los muchos e buenos serviçios que me avedes fecho e fazedes, por la presente vos do liçençia e facultad para que en vuestra vida, o al tiempo de vuestro fynamiento, o por vuestro testamento o postrimera voluntad, e cada e quando vos quisieredes e por bien tovieredes, podades renunçiar e traspasar el dicho vuestro ofiçio de regimiento, con los maravedis que con el tenedes de quitaçion en cada año, en vuestro fijo o en otra qualquier presona que vos quisyeredes e por bien tovieredes.

